



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la Sociedad CGL BERLIN S.A.S, representada legalmente por la señora ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ ACOSTA, que dentro del expediente No. 6103, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de abril de 2014-- RESOLUCIÓN NUMERO: 034074. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera N° 6103, para la exploración técnica y explotación de una mina de MATERIALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de la YARUMAL y BRICEÑO, ANTIOQUIA, inscrita en el Registro Minero Nacional el 28 de Enero de 2009, con el Código HINC-04; cuyo titular es La Sociedad CGL BERLIN S.A.S, identificado con Nit N° 900.487.217-6, representada legalmente por la señora ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ ACOSTA, identificada con C.C. N° 43.875.538, cuyo apoderado es el Doctor GABRIEL JAIME MARTINEZ CARDENAS, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 2.775.741 T.P 31301 del C. S. de la J., a partir del día 17 de Diciembre de 2013 hasta el día 16 de Noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. ---PARÁGRAFO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, los titulares deberán acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de las obligaciones. En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 17 de Noviembre de 2014. ---ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento de persistir el interés del concesionario en una nueva prórroga, en los términos del párrafo del artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, y del artículo 74 de la Ley 685 de 2001, podrá solicitarla dentro de la oportunidad prevista en el artículo 75 de la Ley 685 de 2001, esto es, con tres (3) meses de antelación al vencimiento del período de que se trate, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley 685 de 2001 y del párrafo artículo 108 de la Ley 1450 de 2011.---ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.--ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, envíese a la Agencia Nacional de Minería, Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, Bogotá D. C., para su anotación en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy

19 MAYO 2014

a las 7:30 a.m.

Maria Eugenia Gutierrez C.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

Desfijado

23 MAYO 2014

a las 5:35 p.m.

Maria Eugenia Gutierrez C.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015